



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-8P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 39 , 6° PISO.
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40210045

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: INGENIERÍA EN AIRE Y CONTROL, S.A. DE C.V. / CALLE PASEO DE LA PRIMAVERA NÚMERO 138, COLONIA LA FLORIDA, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53160/ TELÉFONO 5553993203

FECHA DEL DOCUMENTO 14/10/2021	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: IAC930402P29
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO AVENIDA JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ NÚMERO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06060, CIUDAD DE MÉXICO	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1.000	SER	<p>PROY. INGENIERÍA DESAROLLO PROTOCOLOS OBSERVACIONES</p> <p>PROYECTO DE INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO DE PROTOCOLOS PARA FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL EN EL EDIFICIO SEDE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (Proyecto de Ingeniería)</p> <p>El prestador de servicios adjudicado deberá efectuar los siguientes trabajos:</p> <p>1. VISITA AL SITIO Y ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE LA RED EXISTENTE.</p> <p>1.1. Sistemas de acondicionamiento ambiental existentes.</p> <p>-Sala de plenos</p> <p>-Unidad paquete marca Carrier, Mod. 50TJ-024, con capacidad de 24 TR y ventilador para manejar 8000 PCM, contra 0,5" CAE.</p> <p>-Red de distribución de aire con ductos aislados exteriormente.</p> <p>-Difusores cuadrados para techo y rejillas de retorno, como terminales.</p> <p>1.2. Oficinas junto a sala de plenos.</p> <p>-Unidad paquete marca con capacidad por definir.</p> <p>-Red de distribución de aire con ductos aislados interiormente.</p>	150,000.00	150,000.00
						CONTINUA

Róbrica

DECLARACIONES

I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo la "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el Director de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles de la Dirección General de Infraestructura Física, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 47, 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- El Director General de Infraestructura Física, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 21510930S0010001, Partida Presupuestal 62905.

II. El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III. La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en la carátula y las cláusulas del presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades. El pago pactado en el presente contrato cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la Cláusula Cuarta, a la entrega del Proyecto de Ingeniería, conforme a los Alcances Técnicos requeridos a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual acredite que fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30 por ciento del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido. En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrá exceder del 30 por ciento del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.


Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) dando un monto total de \$174,000.00 (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional).

Quinta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, código postal 06060, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha de formalización
JOSE LUIS TRILLO MARTA		26-11-2021



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
 16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

40210045

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: INGENIERÍA EN AIRE Y CONTROL, S.A. DE C.V. / CALLE PASEO DE LA PRIMAVERA NÚMERO 138, COLONIA LA FLORIDA, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 5553993203

FECHA DEL DOCUMENTO 14/10/2021	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: IAC930402P29
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO AVENIDA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NÚMERO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06060, CIUDAD DE MÉXICO	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				-Difusores cuadrados para techo y rejillas de retorno, como terminales. -Oficinas privadas, salas de juntas, oficinas generales y espacios varios. Todos estos espacios están acondicionados mediante unidades divididas, tipo minisplit, con unidades condensadoras en la azotea y áreas de servicio. Las unidades evaporadoras son tipo muro alto y se ubican en los espacios acondicionados. 2. NORMATIVIDAD La normatividad se desarrollará con base en las recomendaciones del Gobierno de la Ciudad de México y las recomendaciones de la American Society of Heating, Refrigerating and Air Conditioning Engineers, ASHRAE, de Estados Unidos y la Federation of European Heating, Ventilation and Air Conditioning Associations, REHVA, de la Unión Europea. 2.1. Medidas de protección a la salud que deberán cumplirse para un regreso seguro a la nueva normalidad en la Ciudad de México. 2.2. Recomendaciones ASHRAE. "Building Readiness". 2.3. Evaluación de medidas para reducción del riesgo: -Standard ASHRAE 62.1-2019 "Ventilation for Acceptable Indoor Air Quality". -Standard en 15251 "Ventilation and Indoor Air Quality in Buildings". -Recomendaciones REHVA. -"COVID-19 Guidance document".		
						CONTINUA

Rubrica

CONTRATO SIMPLIFICADO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA

Sexta. Vigencia del contrato y plazo de la prestación del servicio. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de veinticinco días hábiles a partir de la firma del contrato y puesta a disposición del inmueble. A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.

El plazo de los servicios pactados en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 2000 UMAS.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Décima. Inexistencia de la relación laboral. El "Prestador de Servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que, alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.


El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación de los servicios.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiese entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación. Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha de formalización
JOSE LUIS TRUJILLO PEREZ		20-11-2021



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38 . 8° PISO,
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40210045

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: INGENIERÍA EN AIRE Y CONTROL, S.A. DE C.V. / CALLE PASEO DE LA PRIMAVERA NÚMERO 138, COLONIA LA FLORIDA, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 5553993203

FECHA DEL DOCUMENTO 14/10/2021	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: IAC930402P29
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO AVENIDA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NÚMERO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06060, CIUDAD DE MÉXICO	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>3. ALCANCES</p> <p>3.1. Verificación de los sistemas existentes.</p> <p>3.2. Desarrollo de cálculo de carga térmica para cada uno de los espacios acondicionados.</p> <p>3.3. El cálculo incluirá el aire de ventilación requerido de acuerdo con el standard ASHRAE 62.1-2016, con un incremento de 30 por ciento.</p> <p>3.4. Desarrollo de planos de aire acondicionado, incluyendo: cuadro de equipos para los sistemas con unidades acondicionadoras y ductos de distribución de aire.</p> <p>3.5. Levantamiento de los sistemas mini-split existentes. Se desarrollará una relación con las características y espacio al que dan servicio. (Estos planos as-built servirán para guardar un registro de las instalaciones existentes).</p> <p>4. DISEÑO DE SISTEMAS DE AIRE DE VENTILACIÓN.</p> <p>4.1. Cálculo y diseño de sistemas para suministro de aire de ventilación a los espacios privados, acondicionados mediante mini-splits. (Estos sistemas se diseñarán considerando que se trata de un edificio histórico cuidando no afectar la arquitectura actual).</p> <p>4.2. Adaptación de la unidad paquete del salón de plenos para que maneje la cantidad adecuada de aire exterior. (Evaluando la necesidad de agregar capacidad de enfriamiento, si fuera requerida).</p>		
						CONTINUA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40210045

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: INGENIERÍA EN AIRE Y CONTROL, S.A. DE C.V. / CALLE PASEO DE LA PRIMAVERA NÚMERO 138, COLONIA LA FLORIDA, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. CÓDIGO POSTAL 53160/ TELÉFONO 5553993203

FECHA DEL DOCUMENTO 14/10/2021	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: IAC930402P29
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO AVENIDA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NÚMERO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06060, CIUDAD DE MÉXICO	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>4.3. Se considerará la instalación de un banco de lámparas UV-C y el cambio de los filtros actuales por filtros MERV 13, si el ventilador de paquete puede manejar la presión estática adicional. (En su caso, se evaluará la instalación de un ventilador booster).</p> <p>4.4. Se considerará la instalación de un ventilador de desfogue para evitar una sobrepresión en el Salón.</p> <p>4.5. Adaptación de las unidades paquete de oficinas para que manejen la cantidad adecuada de aire exterior.</p> <p>4.6. (Se evaluará la necesidad de agregar capacidad de enfriamiento, si fuera requerida).</p> <p>4.7. Se considera el cambio de los filtros actuales por filtros MERV 8, si el ventilador de paquete puede manejar la presión estática adicional.</p> <p>4.8. (En su caso, se evaluará la instalación de un ventilador booster).</p> <p>4.9. Se instalará un ventilador de desfogue para evitar una sobrepresión en oficinas.</p> <p>4.10. Sistemas para suministro de aire exterior a los pasillos. Se considera la presurización de éstos a fin de asegurar un flujo de aire exterior hacia las oficinas privadas y generales con acceso a los pasillos.</p>		
						CONTINUA

SIN TEXTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40210045

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: INGENIERÍA EN AIRE Y CONTROL, S.A. DE C.V. / CALLE PASEO DE LA PRIMAVERA NÚMERO 138, COLONIA LA FLORIDA, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53160/ TELÉFONO 5553993203

FECHA DEL DOCUMENTO 14/10/2021	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: IAC930402P29
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO AVENIDA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NÚMERO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06060, CIUDAD DE MÉXICO	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>4.11. Propuesta de alternativas para instalar ventiladores de suministro y extracción que aseguren el suministro de aire, sin afectar mayormente al aspecto de los espacios comunes.</p> <p>5. SISTEMA DE CONTROL</p> <p>5.1. Verificar el funcionamiento del control de temperatura en la sala de plenos. Evaluar la automatización del arranque y paro de la unidad acondicionadora.</p> <p>5.2. Sensores de bióxido de carbono. (Se instalarán en todas las áreas principales, para asegurar que la ventilación esté operando correctamente. Cuando la concentración de CO2 aumente por arriba del máximo especificado, deberá activarse una alarma sonora).</p> <p>5.3. Sistemas para suministro de aire exterior a los pasillos. (Se considera la presurización de éstos a fin de asegurar un flujo de aire exterior de las oficinas privadas y generales con acceso a los pasillos).</p> <p>5.4. El adjudicado deberá entregar un reporte de prueba, ajuste y balance.</p> <p>5.5. Verificación de la operación de los sistemas.</p> <p>5.6. El diseño incluirá la especificación para el desarrollo de la verificación y los formatos que deberán usarse.</p> <p>5.7. Para todos los sistemas se desarrollarán pruebas funcionales de desempeño verificando que los mismos operen de acuerdo a la secuencia</p>		
						CONTINUA

SIN TEXTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40210045

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: INGENIERÍA EN AIRE Y CONTROL, S.A. DE C.V. / CALLE PASEO DE LA PRIMAVERA NÚMERO 138, COLONIA LA FLORIDA, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53160/ TELÉFONO 5553993203

FECHA DEL DOCUMENTO 14/10/2021	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: IAC930402P29
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO AVENIDA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NÚMERO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06060, CIUDAD DE MÉXICO	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>especificada.</p> <p>5.8. Se medirán los gastos de aire de ventilación de cada equipo, conforme a los formatos de NEBB o AABC.</p> <p>6. ENTREGABLES.</p> <p>Cada proyecto de las ingenierías requeridas deberá entregarse en carpeta electrónica, la cual deberá incluir:</p> <p>6.1. Verificación de sistemas existentes.</p> <p>6.2. Reporte de carga térmica con planos de referencia.</p> <p>6.3. Relación de espacios con carga térmica calculada y capacidad de enfriamiento instalada. Se generará el diagnóstico y las recomendaciones para cada espacio.</p> <p>6.4. Planos actualizados en planta, del sistema de acondicionamiento del salón de plenos, así como de las oficinas acondicionadas con unidades paquete y el comedor, a escala 1:50 o 1:100 y en forma electrónica en programa AutoCAD.</p> <p>Lo anterior no es limitativo, podrán realizarse más planos y documentos si se requieren.</p>		
						CONTINUA

SIN TEXTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40210045

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: INGENIERÍA EN AIRE Y CONTROL, S.A. DE C.V. / CALLE PASEO DE LA PRIMAVERA NÚMERO 138, COLONIA LA FLORIDA, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53160/ TELÉFONO 5553993203

FECHA DEL DOCUMENTO 14/10/2021	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: IAC930402P29
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO AVENIDA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NÚMERO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06060, CIUDAD DE MÉXICO	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>NOTAS GENERALES</p> <p>La Suprema Corte de Justicia de la Nación proporcionará al prestador de servicios la siguiente información:</p> <p>-5 planos (2019.09.22_SEDE-EA-AZOTEA, 2019.09.22_SEDE-EA-N0-PB, 2019.09.22_SEDE-EA-N1, 2019.10.01_SEDE-EA-N2 y 2019.09.22_SEDE-EAN3)</p> <p>-Formato de pie de plano.</p> <p>-Todos los documentos que se entreguen deberán ser redactados y firmados por un técnico titulado competente y éste será el responsable de que se adapte a las disposiciones reglamentarias.</p> <p>-ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA. -OFICIO DE SOLICITUD: DGIF/SGT/253/2021. -NÚMERO DE SOLICITUD DE PEDIDO EN EL SIA: 12100124. -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA. -CLASIFICACIÓN: MÍNIMA, -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 13 DE OCTUBRE DEL 2021. -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2021: SI.</p> <p>FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LO SIGUIENTE: ALCANCES TÉCNICOS, LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL ADJUDICATARIO Y, EL DICTÁMEN RESOLUTIVO TÉCNICO.</p>		
						CONTINUA

SIN TEXTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P6

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40210045

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: INGENIERÍA EN AIRE Y CONTROL, S.A. DE C.V. / CALLE PASEO DE LA PRIMAVERA NÚMERO 138, COLONIA LA FLORIDA, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53160/ TELÉFONO 5553993203

FECHA DEL DOCUMENTO 14/10/2021	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: IAC930402P29
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO AVENIDA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NÚMERO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06060, CIUDAD DE MÉXICO	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE. SERVICIOS INCLUIDOS SERV. RELACIONADOS C/OBRAS PÚBLICAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.		
					SUBTOTAL	150,000.00
					I.V.A.	24,000.00
					TOTAL	174,000.00

IMPORTE EN LETRA
 CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100. M.N.

Página 15 de 16

ARQ. ERÉNDIRA ELISABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 DIRECTORA DE ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. OCTAVIO ERNESTO ALEJO NAVA
 DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Fecha de impresión: 09/11/2021
 15:50:30

SIN TEXTO